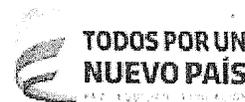




República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 – 20000

Neiva,

Señor

ANA MARIA QUIÑONEZ

Calle 87 No 2C-52 B/Dario, echandia
Neiva - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-547519-4100

Fecha: 2017-10-06 16:52:55

Enviar a: ANA MARIA QUIÑONEZ

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **ANA MARIA QUIÑONEZ**
NIT/ C.C: 1075213999
Radicado: 1369

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envió copia de la Resolución No **375** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envió copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,



NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio



41-20000

Neiva - Huila,

Señor (a)

JEISSON PAUL CARDONA GARCÍA

Representante Legal

Fundación FEI "Familia, Entorno, Individuo"

Avenida La Toma N° 5ª-54 Oficina 201 Edificio Varanoa

Neiva - Huila

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación al Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, ubicada en la Calle 21 No. 1E-40 de la Ciudad de Neiva, con el fin de proceder a notificarle de forma personal el contenido de las Resoluciones No. **1870, 1869, 1868, 1867, 1866, 1865, 1864, 1863, del 11 de julio de 2017**, mediante las cuales se adiciona a la sede administrativa a las resoluciones que otorgan licencia de funcionamiento actualmente vigentes.

En caso no de no lograrse la notificación personal, se dará aplicación a lo establecido por el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LYLIANA OME CANO
Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF
Regional Huila

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 – 20000

Neiva,

Señor
ANA MARIA QUIÑONEZ
Calle 87 No 2C-52 B/Dario echandia
Neiva - Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-547519-4100
Fecha: 2017-10-06 16:52:55
Enviar a: ANA MARIA QUIÑONEZ
No. Folios: 1

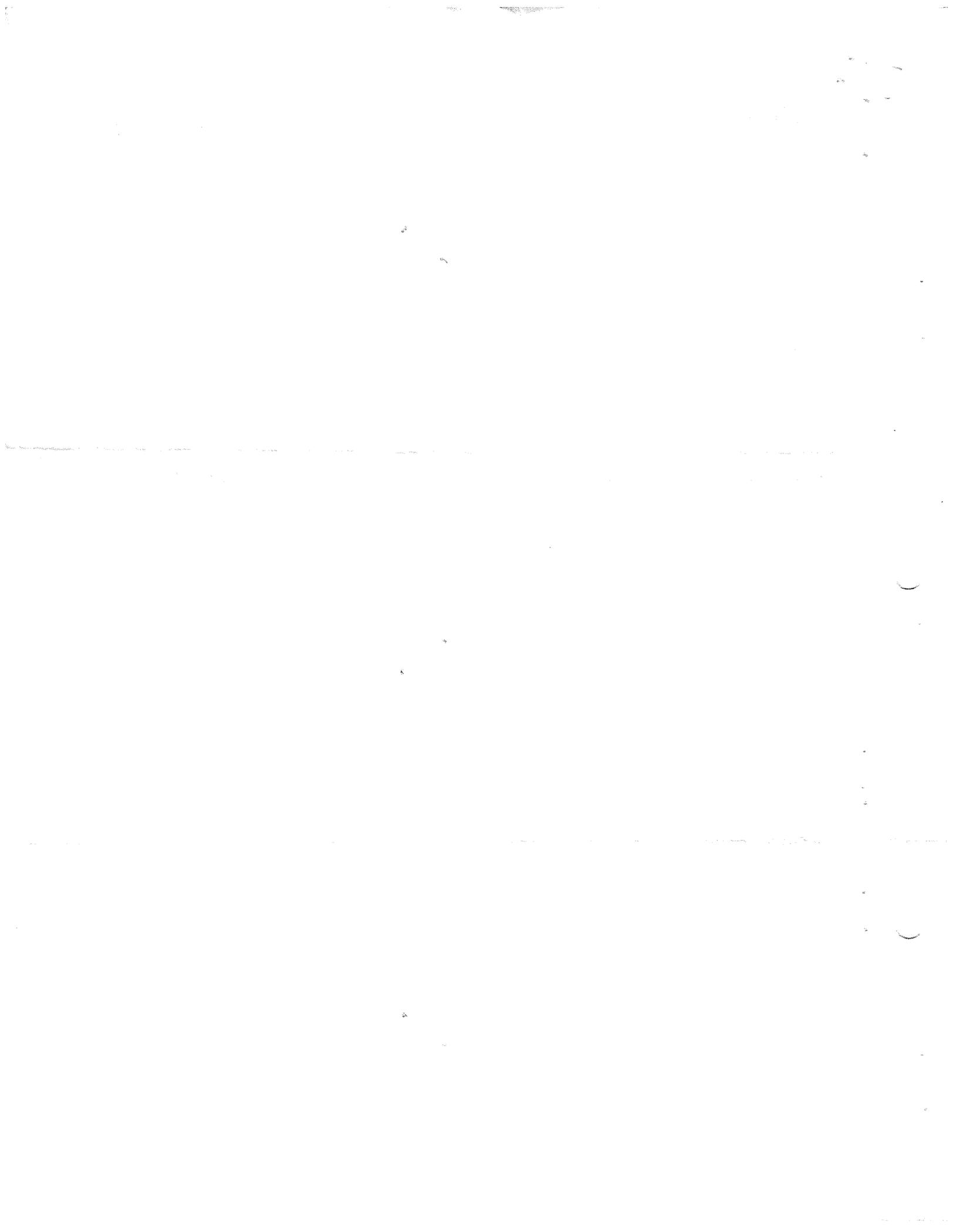
Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **ANA MARIA QUIÑONEZ**
NIT/ C.C: 1075213999
Radicado: 1369

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envié copia de la Resolución No **375** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envié copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila
Anexo: 1 folio





RESOLUCION N° 375 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **ANA MARIA QUIÑONEZ**
C.C/NIT: 1075213999
No: 1369

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 80 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **ANA MARIA QUIÑONEZ** identificado con **CC N° 1075213999**, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1369.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante AVISO EN PRENSA el día 16 de octubre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
ANA MARIA QUIÑONES
 Calle 87 No 2C -52 Barrio Dario Echandia
 Neiva Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-556914-
 4100

Fecha: 2017-10-12 08:56:48

Enviar a: ANA MARIA QUIÑONES

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado **ANA MARIA QUIÑONES**
 C.C. 1075213999
 Radicado: 1369

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No **375** del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz
 Elaboró: Gladys.Pastrana-Cobro coactivo

Calle 21 No.1F-40 - Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



